



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

En el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con domicilio en la calle Ramón Corona, número 500, segundo piso, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco. La suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia **LICENCIADOS JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA y LUCILA CORONA PÉREZ**, abogados adscritos a la Dirección Jurídica de este organismo, quienes firman para dar constancia. **Vistos** para resolver en forma definitiva, los autos originales del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, radicado bajo el número **R.A. 026/2021**, instruido en contra del trabajador incoado **C. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, quien se desempeña como Oficial de Supervisión Médica, con categoría de Base, mismo que se resuelve en base a los siguientes:

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificada de su contenido

C. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA
Recibo Original del p.arte
22/Nov/2021



RESULTANDOS

- I. Con fecha de 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido denuncia de hechos, suscrito por el **C. RAFAEL AYALA JIMÉNEZ**, con puesto de Técnico en Urgencias Médicas, con carácter de eventual, en contra del DR. **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, con nombramiento de Oficial de Supervisión Médica y que a su letra señala:

"...**HECHOS**. El día viernes 22 de octubre del presente año se encontraba en mi domicilio conviviendo el **C. GERMAN ZEPEDA NAVIDAD** Coordinador de Servicios Prehospitalarios del OPD "SSMZ" aproximadamente a las 19:00 horas, el mismo entra a la cocina donde se encontraba mi esposa la **C. ADRIANA FABIOLA CUELLAR MEDINA** y le hace mención que el **DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA** por la mañana en su oficina le dice que de su parte me dijera le bajara de huevos con lo que traigo porque si no él también me sacaría mis trapitos al sol y que tengo cola que me pise, que si no, me quitaría el trabajo a lo que el **C. GERMAN ZEPEDA NAVIDAD** le responde que no le compete que si tenía algún problema lo tratara directo con **RAFAEL AYALA JIMÉNEZ**, lo sucedido lo comenta mi esposa hasta el día siguiente, domingo por temor a que se generara algún conflicto. El día martes 26 de octubre del presente año a las 10:58 hrs recibo una llamada del compañero **MIGUEL MEDEL CORTEZ T.U.M** eventual de este organismo, haciéndome mención que el día anterior, el mismo se escuchaba alterado y asustado haciéndome mención que hacía unos minutos el **DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA** lo acababa de amenazar en el área de ambulancias de la Cruz Verde Norte frente a los demás compañeros diciéndole que

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

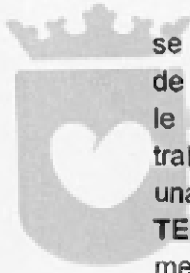
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





se calmara con lo que trae su amiguito, si no le quitaría el contrato de guardias, que le dijera al ESE "RAFAEL AYALA JIMÉNEZ" que le bajara porque también le quitaría las guardias y lo dejaría sin trabajo. El día 26 de octubre del presente año a las 13:33 hrs recibo una llamada del compañero **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ TERRIQUEZ T.U.M.** eventual de este organismo, haciéndome mención que el día anterior, el lunes 25 de Octubre del presente año, estando de guardia en la Cruz Verde Norte a las 22:00 hrs. Aproximadamente se le acerca el **DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA** preguntándole que es lo que trae el ESE?, insistiendo en que no siguiera la amistad con **RAFAEL AYALA JIMÉNEZ**, que qué es lo que trae que le baje o lo puede perjudicar con guardias hasta quitárselas. Pido de la manera más atenta, que se respeten los derechos laborales, en el sentido de no ser objeto de represalias laborales y/o personales al haber presentado esta denuncia. Haciendo mención que el **DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA** se maneja de esa forma, amenazando y amedrentando al personal."

II. Con fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 del mil veintiuno se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador la **C. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, en todas su etapas procesales.

III. Con fecha 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno se levanta el acta de ratificación a cargo del denunciante **RAFAEL AYALA JIMÉNEZ**, quien ratificó en todas sus partes el contenido de la denuncia de hechos de recibida por esta Dirección Jurídica el 27 de octubre de 2021 dos mil veintiuno y en vía de aclaración y ampliación señaló:

"que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el contenido de la denuncia de hechos presentada ante esta autoridad el 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en las que reporto la actitud que ha tenido en mi perjuicio el **DR. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, Oficial de Supervisión Médica, ratificando de igual manera como testigos al **C. GERMAN ZEPEDA NAVIDAD**, **MIGUEL MEDEL CORTEZ**, Y A **JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ TERRIQUEZ**, Técnicos en Urgencias Médicas quienes pueden ser citados a comparecer en su unidad de adscripción, así mismo a mi esposa de nombre **FABIOLA CUELLAR MEDINA**, quien puede ser citada a comparecer en el domicilio de **AVENIDA DEL VALLE NÚMERO 135, INTERIOR 139, COLONIA VALLE DE LOS MOLINOS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**. De lo que deseo agregar que espero que no se tomen represalias en mi contra y ser tratado con los mismos derechos que mis compañeros.

IV. De lo anterior se le notifico de manera personal al trabajador incoado **C. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, a través del citatorio correspondiente el 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno dos mil veintiuno, corriéndosele traslado de las copias simples de la totalidad de las actuaciones que integran el presente procedimiento administrativo. Lo anterior siguiendo los lineamientos que alude el artículo 39 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículos 748 y 751 de la Ley Federal del Trabajo a efecto de comparecer ante esta autoridad el 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno para el levantamiento el **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la que se le otorgaría su derecho de audiencia y defensa y para que ofreciera los medios de defensa que



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



considerara pertinentes, citando de igual manera a los testigos ofrecidos en el presente procedimiento.

V. El 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** en la cual compareció el **C. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, acompañado del licenciado **NESTOR GUTIÉRREZ CAMPOS**, representante sindical y abogado defensor del trabajador incoado, en donde se le otorgo su derecho de audiencia y defensa, así mismo para que ofreciera los medios de defensa, concediéndole el uso de la voz para que realizar las manifestaciones que considerará pertinentes. Se admitieron las pruebas ofrecidas por estar ajustadas a derecho y no ir contrarias a la moral, teniéndose por desahogadas la testimonial, la presunción legal y humana e instrumental de actuaciones ofrecidas por el incoado. De igual manera las ofrecidas por la denunciante en su escrito de queja teniendo por desahogadas las testimoniales, en tanto que también se tuvieron por integradas por esta autoridad la documental, la documental y vía de informes, la presunción legal y humana e instrumental de actuaciones. Por lo anterior y en razón de que las pruebas admitidas se desahogaron en su totalidad, se otorgó a la trabajador incoado un término común de tres días hábiles a fin de que formulara alegatos, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo así, se le tendría por perdido el derecho y se continuaría con la secuela procesal del presente procedimiento, a fin de dictar la Resolución Definitiva que en derecho corresponde.

VI. Con fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido oficio DM OPD 0039/11/2021, suscrito por el Director Médico del Organismo DR. **JUAN ALFONSO CARDENAS RAMOS**, mediante el cual rinde el informe solicitado

VII. Con fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno se tiene por recibido oficio R.H. 741/11/2021, de la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo, mediante la cual remite expediente laboral del incoado **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**.

VIII. Con fecha de 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido en esta Dirección Jurídica, el escrito de alegatos, signado por el incoado **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, Los cuáles serán tomados en cuenta al momento de resolverse el presente procedimiento.

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Dirección Jurídica del OPD SSMZ, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en términos de los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo Público Descentralizado, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y demás relativos.

Una vez expuesto lo anterior, se procede a realizar el estudio y análisis de las actuaciones, así como las declaraciones y probanzas ofertadas por las partes, mismas que obran en el expediente del presente procedimiento.

I. Del escrito inicial de queja, suscrito por el **C. RAFAEL AYALA JIMÉNEZ**, quien labora como Técnico en Urgencias Médicas, con carácter de eventual cubre incidencias, mismo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, se desprenden supuestas conductas irregulares consistentes en actos de intimidación y amenazas llevadas a cabo por el incoado



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA, quien al parecer a través de terceras personas pretendía hacer llegar mensajes intimidatorios y amenazantes hacia el quejoso **RAFAEL AYALA JIMÉNEZ**, sin dejar de mencionar que tales amenazas e intimidaciones iban también en perjuicio de los mismos.

- II. En su declaración realizada ante esta autoridad, el incoado **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, se limitó a negar los hechos, argumentando que sólo solicitó en su momento al Coordinador German Zepeda, hablara con el ahora quejoso para que se pusiera a trabajar y no dejara guardias tiradas, ofreciendo la prueba testimonial.
- III. Ahora bien de la testimonial ofertada por el incoado a cargo de la C. **TANIA MORENO RAMÍREZ**, se desprende un momento que resulta ser incierto, ya que señala un rango de 08 días entre los que pudo haberse dado los hechos sobre los que declara, por lo que no se otorga valor probatorio a esta probanza, esto al no resolver cuestiones de fondo.
- IV. Por lo que resulta a las testimoniales ofertadas por el quejoso, resultan ser coincidentes en que en diferentes momentos el incoado **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, llevó a cabo actos de intimidación y amenazas dirigidas hacia el quejoso **RAFAEL AYALA JIMÉNEZ**, a través de terceras personas, quienes a su vez también se sintieron afectadas en su persona por haber sido de igual manera intimidados y amenazados por el mismo, por un hecho que a decir del quejoso y los atestes no se logró conocer el motivo de las amenazas, sin embargo no deja de considerarse un acto de intimidación, amenazas e injurias, el hecho de mencionarles, "DILE AL "ESE" QUE LE BAJE AL ASUNTO QUE TRAE", "DILE A RAFAEL AYALA QUE LE BAJE PORQUE ÉL NO ES UNA PERITA EN DULCE", "TE VOY A QUITAR LAS GUARDIAS", "SI TU ESTAS APOYANDO A ESE CABRON, TAMBIÉN TE VOY A CHINGAR A TI", por mencionar algunas, de lo que el incoado no hizo objeción alguna, ni ofertó los medios de prueba para desvirtuar dichos señalamientos.
- V. Con relación al contenido del oficio DM OPD 0039/11/2021, el cual es tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, cabe destacar que no es potestad del incoado **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, la contratación, asignación y/o cancelación de guardias, del personal del área pre hospitalaria.
- VI. De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso de que el incoado **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, incurrió en conductas irregulares consistentes en: 1.- **LLEVAR A CABO ACTOS DE INTIMIDACIÓN, AMENAZAS E INJURIAS EN AGRAVIO DE LOS TRABAJADORES MIGUEL MEDEL CORTES, JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ TERRIQUEZ Y DEL QUEJOSO RAFAEL AYALA JIMÉNEZ, LLEVADAS A CABO LOS DÍAS 22 VEINTIDÓS, 25 VEINTICINCO Y 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD NORTE. 2.- EXTRALIMITARSE EN SUS FUNCIONES, AL AMENAZAR CON CANCELAR GUARDIAS A LOS TRABAJADORES CUANDO NO ES POTESTAD DEL MISMO** incumpliendo lo que establece:

Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

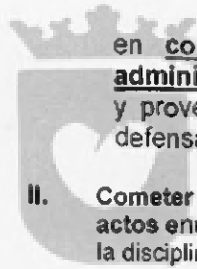
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colatlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

II. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;

Artículo 156 fracción IV, V, XXIV, del Contrato Colectivo de Trabajo que a su letra dice:

Artículo 156.- Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que les imponen las leyes, las siguientes:

- I. a la III
- IV. Ser respetuosos y atentos con sus superiores, iguales y subalternos.
- V. Abstenerse de realizar malos tratamientos contra sus jefes o compañeros dentro o fuera de las horas de servicio.
- VI. a la XXIII
- XXIV. Desempeñar las funciones propias de su puesto, salvo en los casos que por necesidades especiales o por situaciones de emergencia se requiera su colaboración en otra actividad.

Así mismo se señalan como preceptos legales los artículo 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículos 112, 114, 115, 116,156 y 157 del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ" y artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables.

VII. Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y su expediente laboral del trabajador incoado **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, se localizó procedimiento de responsabilidad administrativa R.A. 020/2016, por extravío de radios de comunicación en el que se le obligó al trabajador al pago de los mismos, Investigación de queja CVN/28/2016, por la utilización de vehículo oficial en asuntos particulares, de la que se resolvió una suspensión sin goce de sueldo al trabajador, **OFICIO DIRGEN/906/11/2011** en el que se le notifica suspensión sin goce de sueldo al trabajador por desacato a una orden, con lo que no nos encontramos ante una reincidencia.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, acredita las faltas que se le imputan al trabajador **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA**, en el presente procedimiento, en virtud de que quedó demostrado en autos del presente procedimiento, las conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones del incoado, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución Definitiva y que el incoado no logró desvirtuar.

SEGUNDO.- Una vez que le fueron acreditadas las faltas al trabajador consistentes en: **1.- LLEVAR A CABO ACTOS DE INTIMIDACIÓN, AMENAZAS E INJURIAS EN AGRAVIO DE LOS TRABAJADORES MIGUEL MEDEL CORTES, JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ TERRIQUEZ Y DEL QUEJOSO RAFAEL AYALA JIMÉNEZ, LLEVADAS A**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0357
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.353E
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3531 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



CABO LOS DÍAS 22 VEINTIDÓS, 25 VEINTICINCO Y 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD NORTE. 2.- EXTRALIMITARSE EN SUS FUNCIONES, AL AMENAZAR CON CANCELAR GUARDIAS A LOS TRABAJADORES CUANDO NO ES POTESTAD DEL MISMO LA ASIGNACIÓN DE GUARDIAS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL ÁREA PREHOSPITALARIA, conducta que encuadra en lo contemplado por el artículo 47 fracción II, III, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracción IV, V y XXIV del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", y demás relativos aplicables, se resuelve imponerle al trabajador **GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA** una sanción consistente en, **UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS, LOS CUALES DEBERÁN HACERSE EFECTIVOS DURANTE LOS DÍAS 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE Y 01 PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

TERCERO.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público, para que por su conducto haga efectiva y ejecute la sanción impuesta al trabajador sancionado.

CUARTO. - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

Así lo resolvió la Lic. **María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9671 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JUAN PABLO CONTRERAS RIVERA
ABOGADO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ

MTRA. LUCILA CORONA PEREZ
ABOGADO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ

ACUSO DE RECIBIDO, DANDOME POR NOTIFICADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

C. GUILLERMO RAFAEL ARTEAGA AGUILERA
TRABAJADOR INCOADO

*Recibido
de parte
22/10/2021*

